



de la provincia de Cáceres

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista

FRANCO - FRANCO - FRANCO - ¡ARRIBA ESPAÑA!

FRANQUEO :
CONCERTADO

NÚMERO 284

Miércoles 18 de Diciembre

AÑO DE 1940

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.
No se admiten documentos que no vengan firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETÍN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 10 céntimos de peseta por palabra.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Para la capital: Al trimestre, pesetas 12; al semestre, pesetas 20; al año, pesetas 36.
Para fuera de la capital: Al trimestre, pesetas 15; al semestre, pesetas 25; al año, 40 pesetas, franco de porte.
Número suelto, 50 céntimos de peseta.
Número atrasado, 1 peseta.

GOBIERNO CIVIL

Servicio Provincial de Abastecimientos y Transportes

Finalizando el año 1940, y utilizados con tal motivo los cajetines para las revistas mensuales que contienen los carnets expedidos por este Servicio para los vehículos automóviles dedicados a transportes, tanto de servicio público como particular, a cada carnet adosará su titular una hoja del mismo tamaño que la ya agotada y dividida en doce casillas para las revistas de cada uno de los doce meses del año entrante, pero sin separar la que tienen ya agotada.

Del uno al cinco de cada mes, inexcusablemente, serán presentados los carnets a este Servicio con un timbre móvil de veinticinco céntimos, colocado en el cajetín del mes correspondiente, para su sellado.

En la misma fecha entregará, cada titular de estos vehículos, en la Secretaría del Servicio, duplicada hoja modelo B.) donde estarán anotadas y totalizadas todas las hojas del modelo A.) utilizadas durante el mes anterior, y acompañando, también, estas hojas modelo A.) utilizadas, donde se consignará con claridad todos los datos que contienen dichas hojas.

Si algún transportista no estuviese a cubierto de la obligación que tiene de solicitar el oportuno carnet, tarjeta y modelos que facilita este Servicio, con el exclusivo fin de controlar los vehículos de transportes que existen en la provincia y de las mercancías que se transportan en ellos, procederán a solicitarlo con urgencia, por medio de papeleta donde hagan constar todas las características del vehículo, en inteligencia que, de no hacerlo, les será aplicada la correspondiente sanción, así como a los que por morosidad no presenten los carnets en las fechas indicadas para ser sellados o las hojas de los servicios prestados, que si transcurre el mes sin prestar ninguno, omitirán el envío de las hojas, pero quedan obligados a dar cuenta de oficio.

Cáceres, 16 de Diciembre de 1940.
—El Gobernador Civil, LUCIANO LOPEZ HIDALGO.

7357

DELEGACION PROVINCIAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES

Por orden comunicada de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio, se aclara los extremos contenidos en el artículo 3.º de la Orden Ministerial de 8 de Octubre de 1940, en el sentido siguiente:

Los comerciantes pueden marcar a fuego las existencias de calzados que tengan en almacén de acuerdo con los precios que constan en las declaraciones juradas que hayan presentado en esta Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes, se incluye en el marcado las zapatillas comprendidas en la citada Orden de 8 de Octubre de 1940, y que deben ser, por tanto, marcadas en la misma forma que el resto del calzado.

A partir del día dieciocho del corriente, no puede ponerse a la venta ningún par de calzado que no lleve el precio de venta al público marcado a fuego sobre la suela, o marchamado oficial.

Según dispone dicha Orden comunicada, a partir del día primero de Enero de 1941, se efectuarán inspecciones en los comercios y almacenes de calzado, para comprobar si todas las existencias están en condiciones legales.

No habiéndose recibido las relaciones juradas a que hace referencia la Orden Ministerial de 8 de Octubre de 1940, inserta en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, fecha 29 del pasado mes, sobre marcado de calzado, se procederá urgentemente por los respectivos industriales a la presentación de dichas declaraciones en la forma y modelos prevenidos, o sea por triplicado ejemplar.

Lo que se hace público para general conocimiento y exacto cumplimiento.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Cáceres, 18 de Diciembre de 1940.
—El Gobernador civil, LUCIANO LOPEZ HIDALGO.

7356

SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERIA

Circular número 184

En cumplimiento del artículo 17 del vigente Reglamento para la ejecución de la Ley de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la

epizootia de peste porcina en el término municipal de Valdeobispo, que fué declarada oficialmente con fecha 11 de Noviembre de 1940.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, 14 de Diciembre de 1940.
—El Gobernador civil, LUCIANO LOPEZ HIDALGO.

7321

SECRETARIA

Negociado 3.º

Según participan a este Gobierno los Alcaldes de los pueblos que se citan, se hallan depositados de su orden, en poder de un vecino, los semovientes que a continuación se reseñan, por haberse aparecido en aquellos términos municipales, sin dueño conocido.

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que determina el art. 8.º del Reglamento de 24 de Abril de 1905, dictado para la Administración y régimen de las reses mostrencas; advirtiéndose que en caso de no presentarse sus dueños a recogerlos, dentro del plazo señalado en el artículo 14, se venderán en pública subasta, la cual ha de celebrarse en la Casa Ayuntamiento del pueblo donde los animales se hallan depositados.

Cáceres, 17 de Diciembre de 1940. — El Gobernador civil, LUCIANO LOPEZ HIDALGO.

CAMPO LUGAR

Señas de los semovientes

Una vaca rubia, de unos cuatro años, orejisana, sin hierro ni señal.

(1.40 pstas.)

7291

Diputación Provincial

CIRCULAR

Publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia número 283, del día

17 del corriente mes, el Resumen por Capítulos y Artículos del Presupuesto Ordinario de esta Excm. Diputación Provincial, para el próximo ejercicio de 1941, se advierte que durante el plazo de ocho días, pueden formular reclamaciones ante el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia, los señores Gestores provinciales, los Ayuntamientos y cualquier interesado en la forma y condiciones prevenidas en el artículo 200 del Estatuto Provincial; y Orden del Ministerio de la Gobernación de 15 de Noviembre próximo pasado; advirtiéndose que el expediente original está expuesto en la Secretaría del Gobierno Civil.

Cáceres, 18 de Diciembre de 1940.
—El Secretario, Faustino Artero.—
V.º B.º, el Presidente, Manuel González Gil.

7357

Recaudación de Tributos e Impuestos del Estado

EDICTO PARA LA SUBASTA DE FINCA

Provincia de Cáceres.—Zona de Cáceres.— Término municipal de Cáceres

Presupuesto de 1937.— Urbana

Don Joaquín Sánchez Torres, Recaudador Provincial de Contribuciones e Impuestos del Estado.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra don Simón Bermejo Pérez, vecino de Cáceres, por débitos del concepto contributivo y trimestre arriba expresados, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente:

Providencia de finca.— No habiendo satisfecho don Simón Bermejo Pérez sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de otros bienes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble perteneciente a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo la presidencia del señor Juez municipal de este pueblo, con asistencia del ejecutor que suscribe y del Secretario del Juzgado, quien levantará acta suscrita por las mencionadas personas y por el adjudicatario, si lo hubiere, el día 21 de Diciembre de 1940 y hora de las tres y media de la tarde, en el Juzgado municipal de Cáceres, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del im-



porte de la capitalización, y participando el señor Juez al Delegado de Hacienda de esta provincia si quedó aquella desierta o hubo adjudicatario, y en este caso su nombre y el precio de la adjudicación; todo cumpliendo lo preceptuado en el artículo 118 del Estatuto de Recaudación.

Comuníquese esta providencia al Juzgado municipal de Cáceres y notifíquese al referido deudor, y a los acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo, para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 114 del Estatuto de Recaudación vigente.

1.^a Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, es el comprendido en la siguiente relación:

Débitos por principal, recargos y costas, 75 pesetas. Clase, cabida y situación de la finca, una quesera y cocina en Pozo Morisco, término de Cáceres; que linda por derecha, izquierda y fondo, con terreno propio. Capitalización de la misma, 375 pesetas. Cargas que gravan el inmueble, ninguna. Valor para la subasta, 375 pesetas.

2.^a Que el deudor o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar la finca en cualquier momento anterior al de la adjudicación, pagando el principal, recargos o dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.^a Que los títulos de propiedad del inmueble están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos, y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.^a Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.^a Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.^a Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en Arcas del Tesoro.

Cáceres a 16 de Noviembre de 1940. — Por el Recaudador Provincial, el Recaudador auxiliar, Fermín Pérez.

7136

Escuela Normal del Magisterio Primario

En cumplimiento de la Orden Ministerial fecha 23 de Noviembre, desde primero de Enero próximo hasta el día 15 del mismo mes, estará abierto el plazo de matrícula en esta Escuela para los alumnos a quienes les falten por aprobar una, dos o tres asignaturas para terminar su carrera por el Plan de 1914, por el Cultural o por el Profesional.

Los impresos para las solicitudes se facilitan en la Secretaría de este Centro.

Conforme a la Orden telegráfica

de la Dirección General de Primera Enseñanza de 21 de Octubre último, se abonarán 13 pesetas por cada asignatura en papel de pagos al Estado y cinco pesetas en metálico, más tantos timbres móviles de 0'25 pesetas como asignaturas, más dos. También entregarán tantas pólizas de 0'50 de Huérfanos del Magisterio como asignaturas.

Los exámenes serán oportunamente anunciados.

Cáceres, 16 de Diciembre de 1940. — El Secretario, Higinio Bullón Ramírez. — V.º B.º, el Director, Eladio Rodríguez.

7320

Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas

Por el presente se hace saber que habiendo hecho efectiva totalmente la sanción pecuniaria recaída en el expediente número 9 del año 1940, incoado por el Juzgado Instructor Provincial de esta capital, e impuesta al vecino de Carrascalejo de la Jara, Juan Mateos García, este inculcado ha recobrado la libre disposición de sus bienes, según dispone el artículo 58 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Dado en Cáceres a 6 de Diciembre de 1940. — El Secretario, Ignacio Palomo Rodríguez. — V.º B.º, el Presidente, Cabanas.

7209

Don Ignacio Palomo Rodríguez, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Cáceres.

Certifico: Que por este Tribunal y en el expediente que se dirá, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva con relación a los expedientados que se encuentran en ignorado paradero, es como sigue:

Sentencia 596. — Señores: Presidente: Comandante, don Luis Cabanas Valles. Vocales: Don Enrique Moreno Albarrán y don Angel Mancha Godoy.

En la ciudad de Cáceres a 23 de Noviembre de 1940. Visto por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas el expediente número 17 de 1939, digo 38, procedente del Juzgado de Instrucción de Garrovillas y seguido contra otros y Vicente Caballero Valle y Ladislao Ramos Ramos, mayores de edad y vecinos de Garrovillas, siendo Ponente el Juez de Primera Instancia e Instrucción, don Enrique Moreno Albarrán.

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos a Vicente Caballero Valle a que satisfaga al Estado por vía de indemnización como responsable político la cantidad de 500 pesetas, y a Ladislao Ramos Ramos a que satisfaga por vía de indemnización igual que el anterior la cantidad de 1.000 pesetas, y por consecuencia de hechos que calificamos como menos graves para ambos.

Notifíquese en forma la presente resolución a los encartados mediante anuncio que se insertará en los periódicos oficiales y libranse los testimonios prevenidos por la Ley.

Así por esta nuestra sentencia juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Luis Cabanas Valles. — Enrique Moreno Albarrán. — Angel Mancha Godoy. — Rubricados.

Y para que conste y remitir al Excelentísimo Sr. Gobernador Civil de esta provincia para su inscripción en el BOLETÍN OFICIAL de la misma, ex-

pido la presente en Cáceres a 24 de Noviembre de 1940. — Ignacio Palomo Rodríguez. — V.º B.º, el Presidente, Cabanas.

7210

Por el presente se hace saber que habiendo hecho efectivas parcialmente la sanción pecuniaria recaída en el expediente número ciento cuarenta del pasado año, incoado por el Juzgado Instructor Provincial de esta capital, e impuesta a los vecinos de Madroñera Antonio Bermejo Fernández, Valentín Álvarez Gil, Antonio Barroso Labrador, Dámaso Gómez Sánchez, Isidro Barquilla Barrado, Andrés Barquilla Barroso, Fernando García Rol, Gaspar García Sánchez y Diego Recio Pablos, estos inculcados por tener la garantía de dos contribuyentes han recobrado la libre disposición de sus bienes.

Dado en Cáceres a doce de Diciembre de mil novecientos cuarenta. — Ignacio Palomo Rodríguez. — V.º B.º, el Presidente, Cabanas.

7302

Juzgado Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas

Don Federico Acosta López, Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de la provincia de Cáceres.

Hago saber: Que por este Juzgado sito en Plaza de la Concepción, 29, de esta ciudad y en virtud de orden del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Cáceres, de fecha 9 del corriente, se instruye expediente contra Diego Ciprián Almendro, de Campo Lugar; Juan Garrido Palacios, de Miajadas; Fidel Egido Masa, de Navalmoral de la Mata; Pablo Froilán Alcegor, de Alía; Marcos Fernández Marcos, de Navalmoral de la Mata; Juan Barroso Gil, de Alía; Evaristo Sánchez Muñoz, de Zorita; Pedro Tejedas Ramos, de Madrigalejo; Mariano Domínguez Jarillo, de Valdelacasa de Tajo; Teófilo León Sánchez, de Mirabel; Juan Trejedor Trinidad, de Cañamero; Pedro Canelada Sánchez, de Logrosán; Fernando Gil Castro, de Navalmoral de la Mata; Luis Báez Moriano, de Logrosán; Martín Delgado Velardo, de Cañamero; Francisco Arenas Sojo, de Madrigalejo; Francisco Cantero Celeste, de Alcuéscar; Nicasio Gómez Cuadrado, de Miajadas; Bruna Coreyero Alejo, de Miajadas; Juan Felipe Jiménez, de Madrigalejo; Luis López Manzano, de Navalmoral de la Mata;

Francisco Pozo Gómez, de Logrosán; Leandra Velardo Neila, de Cañamero; León Castaño Bonilla, de Viandar de la Vera; Antonina Torres Velardo, de Cañamero; Manuel Agudo García, de Ibañero, Antonio Pérez Domínguez, de Guadalupe; Martín Bello Guijarro, de Zorita; Fernando Nevado Delgado, de Alcuéscar; Teodoro Buriel Ferrer, de Alía, y Diego Félix Gil, de Cáceres, y en el citado expediente de conformidad y en cumplimiento a cuanto disponen los artículos 46 y 53 de la Ley de Responsabilidades Políticas, se hace saber asimismo.

Que ni el fallecimiento, ausencia o incomparecencia del presunto responsable detendrá la tramitación y fallo del expediente.

Cáceres, 12 de Diciembre de 1940. — El Juez Instructor, Federico Acosta López.

7244

Juzgado Civil Especial de Responsabilidades Políticas

Don Domingo Romero Escudero, Juez Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Cáceres.

En virtud del presente hago saber: Que habiéndose hecho efectiva totalmente la sanción económica impuesta al responsable político Gonzalo Rivero Martín, vecino de Plasencia, en la pieza separada número 297 de 1940, seguida contra el mismo, dimanante del expediente sobre responsabilidad política, dicho inculcado ha recobrado la libre disposición de sus bienes, conforme dispone el artículo 58 de la Ley de 9 de Febrero de 1939.

Y para que conste y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, se expide el presente en Cáceres a nueve de Diciembre de mil novecientos cuarenta. — Domingo Romero. — El Secretario, Alfredo Herrera.

7238

Juzgados

PLASENCIA

Don Miguel Grilo Baidés, Juez de Primera Instancia de esta ciudad de Plasencia y su partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado y a instancia de don Pedro García Martín, mayor de edad, casado, industrial y vecino de esta ciudad, se sigue expediente para inscribir el dominio de la siguiente finca:

Un cercado al sitio denominado del «Granado», en el término municipal de esta ciudad, de cabida dos fanegas de sembradura, equivalentes a una hectárea, veintiocho áreas y cuarenta centiáreas; que linda al Salliente, con viña de don Eloy García Garzón, que fué de los herederos de don Ciriaco Gil; Mediodía, calleja pública; Poniente, viña de doña Petra Gil, antes de don Ciriaco Gil, y Norte, con la de don Pedro Curto Diego, que fué de don Luis Moreno. La descrita finca no se halla gravada con cargo alguno.

Y en conformidad a lo dispuesto en el artículo cuatrocientos de la Ley Hipotecaria, se cita a don Miguel Bodeguero García y a doña Francisca González García, cuyos domicilios se ignoran, y a cuantas personas pueda perjudicar la inscripción solicitada, comparezcan en este Juzgado dentro del término de ciento ochenta días, contados desde la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, hacer uso de su derecho, apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Plasencia a nueve de Diciembre de mil novecientos cuarenta. — Miguel Grilo. — El Secretario, Joaquín de Colsa.

(24 20 ptas.)

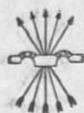
7322

Alcaldías

PERALES DEL PUERTO

Edicto

Formado por la Junta General del Repartimiento de Utilidades de este término Municipal para el año 1939 y en cumplimiento de lo dis-



puesto en el artículo 510 del Estatuto Municipal, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, debiendo advertir que durante el plazo de exposición y tres días más, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en dicho Repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias, para la justificación de lo reclamado, relacionándose a continuación, los contribuyentes forasteros que en el mismo figuran para que les sirva de notificación en forma.

Perales del Puerto a 1 de Septiembre de 1940.—El Alcalde, Reyes Rodríguez.

Relación de los contribuyentes forasteros con las cuotas asignadas

Gregorio y José Aguilar, de Hoyos, 2'35 pesetas.

María Paz Bañeza, de idem, 2 82. Ayuntamiento de Hoyos, 23'03.

Baz Romero, Angel, Casar de Palomero, 3'05.

Carretero, Fulgencio, Acebo, 11 pesetas 75 céntimos.

Marciano Casillas, herederos, Hoyos, 4'70.

Leonor Casillas, de idem, 30'78.

Margarita Casillas, de idem, 47.

Luciano Casillas, herederos, de idem, 54'09.

Manuel Cortés Maculet, Salamanca, 18'80.

Gonzalo Domínguez, Plasencia, 14'66.

Ramón Enciso, de Hoyos, 13'16.

José Fabián Casillas, Villaneta, 7'28.

Josefa Fabián Casillas, 3'76.

Arturo Gamonal, de Plasencia, 2.741'98.

Antonio Hernández, Francia, 6'11.

Felipe Hernández Mangas, 10 34.

Juan Lozano, de Peñaparda, 7'05.

Josefa Marculet, de Salamanca, 16'45.

José y Felicita Martín, de Hoyos, 3'29.

Juan Moreno, herederos, de Hoyos, 169'20.

Nicolás Montero, herederos, de Hoyos, 7'05.

Dionisio Navarro, de idem, 3'99.

José Nieves, idem, 16'45.

Juan Rivero, herederos, de Coria, 5 87.

Esteban Rivero, herederos, de Cáceres, 10'81.

Basilio Sevillano, de Peñaparda, 9'40.

José Sevillano, de idem, 8'93.

Lidia Valiente, de Villabuenas, 4'46.

Máxima Valiente, de idem, 17'39.

Luciano Valiente, de Hoyos, 61'80.

Eusebio Valiente, de idem, 2'11.

Felipe Vegas, de idem, 15'51.

Amador y Esperanza Vicente, de Villabuenas, 57'57.

Enrique Domínguez Frasqueri, de Cáceres, 7'05.

Pedro Pascual Collado, de Peñaparda, 3'25.

Ciriaco Alvarez, de Hoyos, 1'42. 5762

RUANES

Edicto

Conforme a lo preceptuado en el Estatuto Municipal vigente, este Ayuntamiento de mi Presidencia, ha procedido a la designación de Vocales Natos de las Comisiones de Evaluación del Repartimiento general de Utilidades para el año actual, acor-

dado el nombramiento en la forma siguiente:

Parte Real

Don Juan Fernández García, mayor contribuyente por rústica, domiciliado en la localidad.

Don Andrés Sánchez de la Rosa, mayor contribuyente, domiciliado fuera del término.

Don Agustín Figueroa Jiménez, mayor contribuyente por urbana.

Don Juan Figueroa Figueroa, mayor contribuyente por industrial.

Parte Personal

Don Juan Donaire Figueroa, mayor contribuyente por rústica, domiciliado en la localidad.

Don Segundo Casquero González, mayor contribuyente por urbana.

Don Domingo Figueroa Izquierdo, mayor contribuyente por Industrial.

Don Nemesio Pérez Fernández, Cura Párroco

De acuerdo con lo preceptuado en el Estatuto Municipal, estas Comisiones habrán de confeccionar también el Repartimiento general del año anterior de 1939, por no haber sido formado por la anterior.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que en el plazo de siete días hábiles, serán admitidas las reclamaciones que se presenten quedando firme el nombramiento si transcurrido dicho término no se presentare ninguna.

Ruanes, 2 de Noviembre de 1940. —El Alcalde, Manuel González. 6637

MONROY

Edicto

Convocatoria de elección.—Año 1941.—Comisión Parte Real

Don Vicente Collazos Alias, Presidente accidental de los Vocales natos de la Comisión de Evaluación de la Parte Real del Repartimiento.

Hago saber: Que debiendo proceder, por imperio del artículo 494 del Estatuto municipal vigente, a completar la representación de Vocales natos de esta Comisión, mediante el número de Vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores, y por hallarse integrados en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.º La elección principiará a las ocho y terminará a las doce del día 22 del mes actual, en el local de la Casa Consistorial, constituirán la Mesa electoral los propios suscritos, Vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de Vocales que cada elector, mediante papeleta en la consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, podrá votar, será de CUATRO contribuyentes vecinos y DOS forasteros.

3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo no obstante, todo elector, poder hacer intervenir la elección por Notario Público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los Vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación, por término de cinco días, en única instancia, ante el Tribunal económico administrativo de la provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Monroy a 7 de Diciembre de 1940.—Vicente Collazos. 7202

Edicto

Convocatoria de elección.—Año 1941.—Parroquia única

Don Jesús Collazos Vegas, Presidente de los Vocales natos de la Comisión de la Parte Personal del Repartimiento general de Utilidades en la expresada parroquia.

Hago saber: Que debiendo proceder, por imperio del artículo 494 del Estatuto municipal vigente, a completar la representación de Vocales natos de esta Comisión, mediante el número de Vocales electivos que han de ser designados por elección directa y secreta se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores y por hallarse integrados en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.º La elección principiará a las ocho y terminará a las doce del día 22 del mes actual, en el local de la Casa Consistorial, constituirán la Mesa electoral los propios suscritos, Vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de Vocales que cada elector podrá votar mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, será de TRES.

3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo no obstante, todo elector, poder hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral de los Vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación, por término de cinco días, en única instancia, ante el Tribunal económico administrativo provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Monroy a 7 de Diciembre de 1940.—Jesús Collazos. 7203

GARROVILLAS

Edicto

Aprobado por el Ayuntamiento el Proyecto de Presupuesto para el próximo ejercicio económico de 1941, juntamente con las certificaciones y memorias a que se refiere el artículo 296 del Estatuto municipal de 8 de Marzo de 1924, estará expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal, por término de ocho días, en que podrá ser examinado por cuantos los deseen.

En el citado periodo y otros ocho días siguientes, podrá formular ante el Ayuntamiento cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del artículo 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924 y para general conocimiento.

Garrovillas a 22 de Noviembre de 1940.—El Alcalde, Urbano Breña. 6911

GARROVILLAS

Edicto

La Comisión Gestora de este Ayuntamiento, ha acordado anular por prescripción las partidas que se vienen figurando como pendientes de cobro, que a continuación se expresan:

El importe del Repartimiento general de Utilidades de 1934, que asciende a cincuenta y ocho mil seiscientos cuarenta (58.740) pesetas.

El importe del Arbitrio de Inquilinatos, del mismo año de 1934, que asciende a tres mil quinientas pesetas.

Y como estas cantidades no fueren reclamadas a los contribuyentes por cuanto no se formalizaron los repartimientos respectivos y documentos cobratorios se está en el caso de prescripción que determina el artículo 572 del Estatuto municipal y 102 del Reglamento de Hacienda, haciéndose público este acuerdo para que los vecinos o contribuyentes interesados puedan formular las observaciones o reclamaciones que estimen oportunas, hasta fin del mes actual, entendiéndose acordada la prescripción si durante el mismo no se ha presentado reclamación alguna.

Garrovillas a 9 de Diciembre de 1940.—El Alcalde, Cornelio Durán. 7221

GARROVILLAS

Edicto

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 489 del vigente Estatuto municipal, el Ayuntamiento de mi Presidencia, en sesión ordinaria del día 9 del actual, ha procedido a la designación de los Vocales natos de las Comisiones de Evaluación del Repartimiento general de Utilidades, para el año de 1941, resultando corresponder a los señores siguientes:

De la parte real

Don Felipe Durán Fernández.
Don Santos Fernández Plasencia.
Don Romualdo Breña Marto.
Don Francisco Mellado Rivero.
Don Francisco Rodrigo Arias.

Parte personal

Parroquia de San Pedro

Don David Montero Rivero.
Don Angel de Sande Julián.
Don Ramón Mellado Izquierdo.

Parroquia de Santa María

Don Angel Rivero Macías.
Don Pedro Bravo Macías.
Don Saturio Rosado Sánchez.

Asimismo quedan expuestas al público las relaciones de contribuyentes que han servido de base para las anteriores designaciones.

Lo que se hace público para conocimiento general, advirtiéndose que durante el plazo de siete días hábiles, se admitirán por el Ayuntamiento las reclamaciones que contra aquellos se presenten por cualquier interesado.

Garrovillas a 21 de Noviembre de 1940.—El Alcalde, Urbano Breña. 6910

GARROVILLAS

Edicto

Aceptada en principio por la Comisión Gestora de este Ayuntamiento, la propuesta de habilitación o suplemento de crédito, para dotar consignaciones insuficientes, se anuncia al público para que en el plazo de quince días, pueda ser examinado el expediente y presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas.

Garrovillas a 22 de Noviembre de 1940.—El Alcalde, Urbano Breña. 6906



SUBSIDIO AL EX-COMBATIENTE

PROVINCIA DE CACERES Existencia en Caja en 20 de Septiembre de 1940 :-: 131.578'21 ptas. MES DE SEPTIEMBRE DE 1940

RESUMEN DE COMBATIENTES Y CUANTIA DE LOS SUBSIDIOS (CONCLUSION)

Número de orden	AYUNTAMIENTOS	Núm. de Subsidiarios de los padrones			TOTAL	Importe mensual de los Padrones			Total importe	
		Ordinario	Adicio- nales	De la Cámara		Ordinario	Adicio- nales	De la Cámara	Pesetas	Cts.
155	Pozuelo de Zarcón.....
156	Puerto de Santa Cruz.....	3	3	315	315	..
157	Rebollar.....
158	Riolobos.....
159	Robledillo de Gata.....
160	Robledillo de la Vera.....
161	Robledillo de Trujillo.....	1	1	120	120	..
162	Robledollano.....
163	Romangordo.....
164	Ruanes.....
165	Salorino.....
166	Salvatierra de Santiago.....	2	2	240	240	..
167	San Martín de Trevejo.....
168	Santa Ana.....
169	Santa Cruz de la Sierra.....	1	1	120	120	..
170	Santa Cruz de Paniagua.....
171	Santa Marta de Magasca.....	10	10	960	960	..
172	Santiago de Carbajo.....
173	Santiago del Campo.....	9	9	900	900	..
174	Santibáñez el Alto.....
175	Santibáñez el Bajo.....
176	Saucedilla.....
177	Segura de Toro.....
178	Serradilla.....	16	16	2.055	2.055	..
179	Serrejón.....
180	Sierra de Fuentes.....	26	26	..	52	3.045	3.045	..	6.090	..
181	Talaván.....	16	16	1.755	1.755	..
182	Talavera la Vieja.....
183	Talaveruela.....
184	Talayuela.....
185	Tejeda de Tiétar.....	1	1	..	2	90	90	..	180	..
186	Toril.....
187	Tornavacas.....	9	9	990	990	..
188	Torno (El).....	4	4	435	435	..
189	Torviscoso.....
190	Torrecilla de los Angeles.....
191	Torrecillas de la Tiesa.....	15	15	1.590	1.590	..
192	Torre de Don Miguel.....	2	2	180	180	..
193	Torre de Santa María.....	9	9	840	840	..
194	Torrejoncillo.....	5	5	345	345	..
195	Torrejón el Rubio.....	3	3	390	390	..
196	Torremenga.....
197	Torremocha.....	19	19	2.400	2.400	..
198	Torreorgaz.....	13	13	1.380	1.380	..
199	Torrequemada.....	7	7	615	615	..
200	Trujillo.....	51	51	5.850	5.850	..
201	Valdastillas.....
202	Valdecañas de Tajo.....
203	Valdefuentes.....	4	4	510	510	..
204	Valdehúncar.....
205	Valdelacasa de Tajo.....	3	3	390	390	..
206	Valdemorales.....
207	Valdeobispo.....
208	Valencia de Alcántara.....	19	19	2.895	2.895	..
209	Valverde de la Vera.....
210	Valverde del Fresno.....
211	Viandar de la Vera.....
212	Villa del Campo.....	3	3	315	315	..
213	Villa del Rey.....	2	2	210	210	..
214	Villamesías.....
215	Villamiel.....
216	Villanueva de la Sierra.....
217	Villanueva de la Vera.....	2	2	..	4	270	270	..	540	..
218	Villar del Pedroso.....	10	10	900	900	..
219	Villar de Plasencia.....
220	Villasbuenas de Gata.....
221	Zarza de Granadilla.....
222	Zarza de Montánchez.....	10	10	1.005	1.005	..
223	Zarza la Mayor.....	19	19	1.950	1.950	..
224	Zorita.....	20	20	1.890	1.890	..
TOTALES.....		733	67	..	820	81.585	9.237	..	90.822	..

Número total de Subsidiarios de los Padrones: Ordinarios, 733; Adicionales, 67; Total Subsidiarios, 820.— Importe mensual de los padrones: Ordinarios, 81.585; Adicionales, 9.237; Total general, 90.822.
Cáceres, 20 de Septiembre de 1940.—El Secretario de la Comisión Provincial Accidental, Miguel Rodríguez.—V.º B.º, el Jefe de la Comisión, Hilario Muñoz.

DON CAYETANO FONTAN MANZANO, Jefe de Contabilidad de 1ª Comisión Provincial de Subsidio al Combatiente de Cáceres.
CERTIFICO: Que los datos que figuran en el presente estado-resumen, son fiel reflejo de los padrones y rectificaciones remitidos por los Organismos locales para el mes actual.

En Cáceres, 20 de Septiembre de 1940.—Cayetano Fontán.